

RESOLUCION No. 49**POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.**

LA DIRECTORA TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0336 del 4 de Febrero de 2016, Resolución No. 2143 del 28 de Mayo de 2014 Artículo 1 numeral 10, artículo 30 del decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del **CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA**, identificado con el NIT número 900758971.y

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con el número 2319 del 23 de Noviembre de 2015, fue remitida a ésta Dirección Territorial, por la señora Irlanda M. Giraldo, Coordinadora SISO Consorcio Hospitales de Armenia, reporte de accidente de trabajo grave del señor **GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.285.353, quien se desempeña en el cargo de obrero de construcción del Consorcio Hospitales Armenia, el cual tuvo ocurrencia el 20 de noviembre de 2015 a las 12:49 pm, en la Ciudad de Armenia Quindío.

Que mediante Auto número 1521, del 02 de Diciembre de 2015, emanado por el Doctor Javier Fernando Rincón Ordoñez Director Territorial en su momento, se avocó conocimiento de dicha actuación y se designó a la inspectora de trabajo, doctora **SANDRA MILENA DIAZ MORALES**, para que adelantara el procedimiento administrativo laboral correspondiente, el cual fue recibido por la funcionaria el 10 diciembre de 2015.

Que mediante Auto No. 1595 de fecha 15 de diciembre de 2015, se ordena una Averiguación Preliminar en contra del **CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA**, identificado con el NIT número 900758971, a quien se le requirió presentar en un término de (15) días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente auto, los siguientes documentos:

- Copia de la política y objetivos de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el representante legal o empleador.
- Responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
- Informe de las condiciones de salud, junto con el perfil socio demográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la entidad.
- Plan de Trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo-SST, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo-SST.
- Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de entrega de equipos y elementos de protección personal al trabajador accidentado.

RESOLUCION No. 49

POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

- Soportes de convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de reuniones del año en curso.
- Identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Programa de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores.
- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen a la entidad.
- Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.
- Evidencia de capacitación de los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sobre éste tema, con una duración de 50 horas.
- Copia de afiliación y pago de aportes a Riesgo Laboral del señor GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.285.353, a la fecha.
- Copia del contrato de trabajo celebrado con el señor GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.285.353.
- Copia de CERTIFICACIÓN del trabajador GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.285.353, relacionada con la utilización de elementos de protección personal y trabajo en alturas.

Que mediante radicado 000011 de fecha 04 de enero de 2016, se envió solicitud de citación para notificación personal al Consorcio Hospitales de Armenia, con Dirección Calle 98 No. 62-37, de la Ciudad de Armenia, comunicación que fue devuelta por la empresa de mensajería, porque no existe esta dirección; sin embargo en las evidencias que se encuentran dentro del expediente, la dirección no es muy clara, toda vez que se observa en el (folio 2) Calle 98 N. 62-37 Armenia, Quindío y en el (folio 10) Calle 98 N 62-37 de la Ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, al realizar la consulta en el RUES, para verificar la información, no se encuentra ninguna información relacionada con el NIT: 900758971.

Que mediante correo electrónico enviado a la señora Irlanda María Giraldo, Coordinadora SISO **CONSORCIO HOSPITALES DE ARMENIA**, irlanda.13@hotmail.es, de fecha 5 de febrero de 2016, se le requirió la dirección correcta del Consorcio y Certificado de Cámara de Comercio. Al respecto la señora Irlanda en fecha 08 de febrero de 2016 Hora: 10:37 am, responde: *[..] La dirección exacta donde se realizan labores en Armenia Quindío, el campamento se encuentra ubicado al frente de urgencias de san juan de Dios, donde nos encontramos realizando labores de remodelación de urgencias, allá pueden comunicarse con la señora Sandra Milena Caicedo quien a partir de enero 2016 es la nueva coordinadora de seguridad y salud en el trabajo.[..]*. Por lo tanto, se le responde a la señora Irlanda, que esa dirección no es clara que si amablemente puede dar la dirección completa y un número de teléfono para adelantar el trámite correspondiente. Finalmente, la señora Irlanda vuelve a responder: *[..] La dirección exactamente no me la sé pero creo que es calle 17 Norte campamento al frente de urgencias san juan de Dios. Favor comunicarse con Sandra Milena Caicedo 3216173464 profesional en seguridad y salud en el trabajo de CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA 2014.[..]*, se procedió a realizar dicha llamada a este número de celular y no fue posible pues se va a buzón de mensajes. En conclusión, no se ha logrado confirmar la Dirección del Consorcio Hospitales Armenia.

Que el 4 de enero de 2016, fue recibida por la Inspectora designada, oficio No.24300.02-215 de la ARL Positiva radicado en esta Dirección mediante No. 2653 del 10 de diciembre 2015, información relacionada con el accidente de trabajo del señor **GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ**,

RESOLUCION No. 49

POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.

identificado con la cédula de ciudadanía número 94.285.353, y donde se informa que una vez revisadas las plataformas y Bases de datos de la Compañía: [...] El señor se encontraba demoliendo un muro; al subirse en una caneca esta se resbala y se cae el trabajador sobre la mano derecha generándole fractura en el dedo meñique de la mano derecha. [...] Diagnóstico: [...] Contusión del quinto 5To dedo de la mano derecha [...], emitido por parte del Grupo Médico interdisciplinario de la ARL POSITIVA.

[...] **No se registra en el Sistema "reporte" "radicación" de incapacidades temporales por este evento, por parte del señor GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ, o por su Empleador CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA.** [...]

[...] Igualmente no figura ninguna prestación de carácter asistencial. [...]

[...] Es importante indicar, que el evento acaecido al señor **LEÓN HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO** CC No. 94.285.353, no se enmarca dentro de los dispuesto normativamente en el artículo 3 de la Resolución No. 1401 de 2007, para ser considerado como Accidente Grave y por ende, ser obligatorio una investigación por parte del empleador por parte de la ARL, el seguimiento, y recomendaciones pertinentes. [...]

ANÁLISIS DE LA DECISION

La Resolución número 1401 del 2007 en su artículo 3, establece que es accidente grave: "Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal, fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito), trauma craneoencefálico, quemaduras de segundo y tercer grado, lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras, lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal, lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva."

Siguiendo estos lineamientos y de conformidad con el resultado obtenido en la averiguación preliminar y el acervo probatorio recaudado, se advierte que no se trata de un accidente de trabajo grave, tal y como fue informado por parte del Grupo Médico Interdisciplinario de la ARL Positiva, y a su aclaración respectiva; por tanto no es competencia de ésta Dirección Territorial, iniciar su respectiva investigación, de conformidad con el contenido de la Resolución 2143 de 2014, artículo 1 numeral 10.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la averiguación preliminar adelantada en contra del **CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA**, identificado con el NIT número 900758971, por el accidente de trabajo del señor **GUSTAVO ADOLFO LEON HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.285.353, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **CONSORCIO HOSPITALES ARMENIA**, identificado con el NIT número 900758971, con domicilio, el cual aún no

RESOLUCION No. 49**POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR.**

es claro, en la Calle 98 N 62-37 de la Ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en el artículo 67 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante el funcionario que expidió la decisión y Apelación, ante el inmediato superior administrativo, Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en Bogotá, conforme a lo señalado en el artículo 74 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos mil dieciséis (2016)



ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO
Director Territorial Quindío (E)

*Elaboró: Sandra Milena Díaz M.
Revisó/ aprobó: Ana G. Mejía G.*